

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez para proveer sobre la solicitud formulada por el mandatario judicial de la parte actora y del demandado ETM S.A. sobre el aplazamiento de la audiencia señalada para el día 25 de enero de 2022 a las 9 a.m., conforme lo disponen los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso. Provea.
Cali, diciembre 16 de 2.021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

-Secretaria.

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, diciembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

Interlocutorio No.1513

Radicación No. 76001-31-03-013-2020-00054-00

Visto el informe secretarial y la solicitud de señalar nueva fecha y hora para la celebración de la audiencia fijada para las 9 a.m., del día 25 de enero del año 2022, no resulta de recibo la justificación para su inasistencia a la misma por parte de los apoderados de las partes, por no considerarse una justa causa conforme lo dispone el artículo 372 del Código General del Proceso, si se tiene en cuenta que los profesionales del derecho bien pueden sustituir el poder, bien sea en el presente asunto o en la demanda que cursa en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buenaventura, dentro de la cual fungen como mandatarios, según su afirmación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA

-Juez-

JJ.

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **266a9d7813da0105dbfe7e7a28b3f531bf37c6e11601bfd0ddb5433ccc55813**

Documento generado en 16/12/2021 02:54:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>